

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318625212**

**SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA
INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA
76.030.042-K
Mapocho #1522 SANTIAGO, SANTIAGO
SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO
INDUSTRIAL**

**Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta y/o servicios a través de Máquinas
Lavadoras-secadoras automáticas y autoriza
sellado de las respectivas Máquinas.**

SANTIAGO, 28/09/2018

RES. EX. N° 77318088364 /

VISTOS: La solicitud de fecha 30 de agosto de 2018, presentada por doña MARIA LUZ ALTAMIRANO Y MAURO MORETTI DE MORAS, RUT N° 10.632.232-5 y 06.576.211-0, en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, RUT N° 76.030.042-K, todos con domicilio en esta ciudad calle Mapocho N° 1522, Local 1, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas que se describen a continuación, MARCA SCHULTHESS, Modelo TOPLINE PRO 9240 y sellado de las mismas;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas MARCA SCHULTHESS, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 3362 de 27/08/2018, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:

1) EDIFICIO LUNA CAPITAL, ubicado en VICUÑA MACKENNA N° 881, comuna de SANTIAGO

LAVADORAS
MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401806319 56569
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401806321 56570
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401806322 56571
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401806490 56572
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401806491 56573
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401806494 56574

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, RUT N° 76.030.042-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras automáticas, accionadas por monedas, MARCA SCHULTHESS, Modelo TOPLINE PRO 9240, que se detallan en el considerando N° 4) y que funcionaran en el Edificio Luna Capital, ubicado en Vicuña Mackenna N° 881, comuna de Santiago, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N°3362 de 27/08/2018 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas expendedoras Lavadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4°), de esta Resolución.

Funcionario de la XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2301 de 1986.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VICTOR HERNAN ZABALA SANHUEZA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

C/C A XIII DIRECCION REIONAL METROP. SANTIAGO CENTRO

TRANSPARENCIA ACTIVA

EXPEDIENTE

A DOÑA MARIA LUZ ALTAMIRANO Y DON MAURO MORETTI DE MORAS, REP. LEGALES DE

SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA

MAPOCHO N° 1522, LOCAL 1

SANTIAGO